



Asunción, 12 de marzo de 2025

**NOTIFICACIÓN D.A. - D.O.C. N° 0439 /2025**

Señores  
OFERENTES

**Presente**

Me dirijo a Ustedes, a fin de notificarles que por Resolución D.G.A.F. N° 248/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, se **RECTIFICAN** los Art. 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, por la cual se **ADJUDICA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 “SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPÁ 10 - ALTO PARANÁ 14 - CANINDEYÚ; CON ASIENTO EN LA DÉCIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANÁ - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO” - I.D. N° 442.619.**

Sin otro particular les saludo atentamente.



  
**Lic. Laura Ojeda.**  
**Directora**

**Dirección Operativa de Contrataciones**

**Adjunto:** Resolución D.G.A.F. N° 248/2025.

Yo Adjudicaciones Doc adjudicaciones@mspbs.gov.py 17:29  
Para: Gianina Gonzalez gianina.gonzalez@promed.com.py , Sent  
Nilvera2010 nilvera2010@gmail.com

PDF NOTIFICACION A LA EMPRESA.pdf  
55.21 KB

PDF RESOLUCION D.G.A.F. N° 248-2025.pdf  
397.75 KB

Adjuntos [Descargar todos](#)

Buenas tardes, se remite adjunto la Notificación a la Empresa y la Resolución D.G.A.F. N° 248/2025 del proceso mencionado más arriba.  
Saludos cordiales!

**OBSERVACIÓN:**

**Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° "Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico."**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES**



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL – 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.**

Asunción, 12 de marzo de 2025.

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL – 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el caso que nos convoca tiene su origen en el Memorandum D.C.G. – D.O.C. N° 071/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante el cual el Departamento de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita la rectificación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, relativos al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, atendiendo al cambio de Director de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Que, a fin de contextualizar el escenario, se hace constar que, en el marco de la Licitación Pública Nacional de referencia, mediante de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, se dictó la adjudicación del llamado, cuyos términos relevantes para el presente caso se establecen en los artículos que nos conciernen:

**Artículo 2°** **DISPONER** que el Administrador del Contrato sea el **DR. DERLIS C. LEÓN SANABRIA, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud**, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.

**Artículo 3°** **ESTABLECER** que el contrato de adjudicación sea suscripto por el **DR. DERLIS C. LEÓN SANABRIA, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud**, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la Resolución DDRRHH N° 793 del 04 de marzo de 2025, resolvió lo siguiente: **Artículo 1°: Designar a funcionario permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.**

**DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Derlis Carlos León Sanabria con C.I. N° 2.299.026, quien pasará a desempeñar otras funciones.**





DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 248*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.**

Asunción, 12 de marzo de 2025.

Que, atendiendo a los antecedentes expuestos, se verifica que la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025 designó como Administrador del Contrato y Suscriptor del mismo al Dr. Derlis Carlos León Sanabria en su carácter de Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud. Sin embargo, dicha designación ha quedado desactualizada debido a la Resolución DRRRH N° 793 del 04 de marzo de 2025, que dispuso la designación del Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres en reemplazo del Dr. Derlis Carlos León Sanabria.

Que, en virtud del principio de legalidad y de certeza jurídica en la administración pública, resulta necesario proceder a la rectificación de los artículos 2º y 3º de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, a fin de adecuarlos a la nueva situación administrativa y garantizar la correcta ejecución contractual, asegurando que el Administrador del Contrato y el Suscriptor sean quienes detenten efectivamente las atribuciones inherentes al cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Que, por lo tanto, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente que disponga la modificación de los referidos artículos, sustituyendo el nombre del Dr. Derlis Carlos León Sanabria por el del Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres, en concordancia con la normativa vigente y las designaciones efectuadas por la autoridad competente.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 154/2025 del 11 de marzo de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1º: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia" (sic).

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**



*Econ. Víctor Bernal*  
Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Santos, Jefa  
Unidad de Asesoría Documental  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**COPIA FIEL**



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 248*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.**

Asunción, 12 de marzo de 2025.

**Artículo 1°** RECTIFICAR los Artículos 2° y 3° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619, correspondiente al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

*Artículo 2° DISPONER que el Administrador del Contrato sea el DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.*

*Artículo 3° ESTABLECER que el contrato de adjudicación sea suscripto por el DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*

**Artículo 2°** DETERMINAR que las disposiciones de la Resolución D.G.A.F. N° 121 de fecha 21 de febrero de 2025, no afectadas por la presente Resolución, queden vigentes e invariables.

**Artículo 3°** DISPONER que la presente Resolución sea anexada a la Resolución D.G.A.F. N° 121 de fecha 21 de febrero de 2025.

**Artículo 4°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ECON. VICTOR BERNAL**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSP - BS - DOC	
FECHA: 12 MAR. 2025	HORA: 15:18
N° 27587/24	FIRMA: [Signature]



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

Asunción, 11 de marzo de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

**1. ANTECEDENTES**

- a) Memorandum D.C.G. - D.O.C. N° 071/2025 del 10 de marzo de 2025, del Departamento de Contratos y Garantías.
- b) Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, "*POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619*".

**2. NORMATIVA APLICABLE**

- a) Ley N° 7021/2022 "*DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*".
- b) DECRETO N° 2264/2024 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*".
- c) Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO*".



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.O.C. - DGAF  
MSP y ES



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

**3. ANÁLISIS.**

Antes del análisis, este Dictamen verifica cuantitativamente el cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud. Se asume que las dependencias intervinientes han actuado dentro de sus atribuciones legales y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca tiene su origen en el Memorandum D.C.G. – D.O.C. N° 071/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante el cual el Departamento de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita la rectificación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, relativos al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, atendiendo al cambio de Director de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

A fin de contextualizar el escenario, se hace constar que, en el marco de la Licitación Pública Nacional de referencia, mediante de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, se dictó la adjudicación del llamado, cuyos términos relevantes para el presente caso se establecen en los artículos que nos conciernen:

**Artículo 2°** *DISPONER que el Administrador del Contrato sea el DR. DERLIS C. LEÓN SANABRIA, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.*

**Artículo 3°** *ESTABLECER que el contrato de adjudicación sea suscripto por el DR. DERLIS C. LEÓN SANABRIA, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.O.C. D.G.A.F.  
MSP y BS  
Página 2 | 5



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

La Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la Resolución DDRHH N° 793 del 04 de marzo de 2025, resolvió lo siguiente:

*Artículo 1°: Designar a funcionario permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.*

*DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Derlis Carlos León Sanabria con C.I. N° 2.299.026, quien pasará a desempeñar otras funciones.*

Atendiendo a los antecedentes expuestos, se verifica que la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025 designó como Administrador del Contrato y Suscriptor del mismo al Dr. Derlis Carlos León Sanabria en su carácter de Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud. Sin embargo, dicha designación ha quedado desactualizada debido a la Resolución DDRHH N° 793 del 04 de marzo de 2025, que dispuso la designación del Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres en reemplazo del Dr. León Sanabria.

En virtud del principio de legalidad y de certeza jurídica en la administración pública, resulta necesario proceder a la rectificación de los artículos 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, a fin de adecuarlos a la nueva situación administrativa y garantizar la correcta ejecución contractual, asegurando que el Administrador del Contrato y el Suscriptor sean quienes detenten efectivamente las atribuciones inherentes al cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Por lo tanto, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente que disponga la modificación de los referidos artículos, sustituyendo el nombre del Dr. Derlis Carlos León Sanabria por el del Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres, en concordancia con la normativa vigente y las designaciones efectuadas por la autoridad competente.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.  
D.O.C. - D.G.A.F.  
MSP y IS  
Página 3 | 5



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia" (sic).

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

**4. CONCLUSIÓN.**

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del proyecto de Resolución a fin de RECTIFICAR los Artículos 2° y 3° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619, correspondiente al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

*Artículo 2° DISPONER que el Administrador del Contrato sea el DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,*



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.O.C. - D.G.A.F. S  
MSP y BPS  
Página 4 | 5



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

*debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.*

*Artículo 3° ESTABLECER que el contrato de adjudicación sea suscripto por el DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.G. - D.G.A.F.  
MSP y BS





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 793



**POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 04 de marzo de 2025.

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE NOMBRAN MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO", que en su Art. 7° se nombra a la señora María Teresa Barán Wasilchuk como Ministra de Salud Pública y Bienestar Social", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3° establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que, la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo".

Que, por Decreto N° 3577, de fecha 3 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Sbñ. funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 793

**POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 04 de marzo de 2025.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Designar a funcionario permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Doctor Gustavo Vidal Ortiz Torres con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Derlis Carlos León Sanabria con C.I. N° 2.299.026, quien pasara a desempeñar otras funciones.

**Artículo 2º** Establecer que, a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "Que reglamenta el Art. 104º de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos".

**Artículo 3º** Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar.



**DRA. MARIA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**

//990

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

## CONTRATO ABIERTO N° 67/2025.

LPN N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 – CAAZAPA 10 – ALTO PARANA 14 – CANINDEYÚ: CON ASIENTO EN LA DÉCIMA REGIÓN SANITARIA – ALTO PARANA – EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS - 2DO. LLAMADO" – PLURIANUAL – I.D. N° 442.619

### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP)

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **Gustavo Vidal Ortiz Torres**, con Cédula de Identidad N° 1.041.501, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 793, de fecha 04 de Marzo de 2025, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 248, de fecha 12 de Marzo de 2025, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la **FIRMA CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP)**, con RUC N° 80148891-5; domiciliada en Eligio Ayala esq. Rca. Francesa, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Gabriel María Ávila Corvalán**, con Cédula de Identidad N° 2.611.919, según Escritura Pública N° 194, de Constitución del Consorcio MEDIMAP, otorgado por el Escribano Mauricio Javier Gertopan Echeverría, con Registro N° 180, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 – CAAZAPA 10 – ALTO PARANA 14 – CANINDEYÚ: CON ASIENTO EN LA DÉCIMA REGIÓN SANITARIA – ALTO PARANA – EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS - 2DO. LLAMADO - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

#### 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 – CAAZAPA 10 – ALTO PARANA 14 – CANINDEYÚ: CON ASIENTO EN LA DÉCIMA REGIÓN SANITARIA – ALTO PARANA – EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS - 2DO. LLAMADO**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

#### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato, sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

#### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Informe de Evaluación e Informe Técnico.

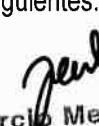
#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 442.619

El llamado es Plurianual **Ejercicios Fiscales 2026, 2027, 2028 y 2029**, sujeto a la aprobación de los Presupuestos Generales de dichos ejercicios.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

  
Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres  
Director General de  
Dirección Gral De Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

  
Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 – CAAZAPA 10 – ALTO PARANA 14 – CANINDEYÚ: CON ASIENTO EN LA DÉCIMA REGIÓN SANITARIA – ALTO PARANA – EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS - 2DO. LLAMADO - PLURIANUAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 121, de fecha 21 de Febrero de 2025, y su Rectificatoria por Resolución D.G.A.F. N° 248, de fecha 12 de Marzo de 2025.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un Monto Total Mínimo de **G. 125.000.000.000** (Guaraníes Ciento Veinte y Cinco Mil Millones), y a un Monto Total Máximo de **G. 250.000.000.000** (Doscientos Cincuenta Mil Millones), de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN:	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENCIA	CANT.	PROCED.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TOMOGRAFIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	650.000,00	650.000
2	TOMOGRAFIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	1.100.000,00	1.100.000
3	TOMOGRAFIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	3.650.000,00	3.650.000
4	MAMOGRAFIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	330.000,00	330.000
5	ECOGRAFIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	330.000,00	330.000
6	SERVICIO DE ECOCARDIOGRAFIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	375.000,00	375.000
7	RADIOGRAFIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	90.000,00	90.000
8	ELECTROCARDIOGRAMA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	99.000,00	99.000
9	DENSITOMETRIA OSEA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	330.000,00	330.000
10	ESTUDIO HOLTER	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	330.000,00	330.000
11	ESTUDIO HOLTER DE PRESIÓN ARTERIAL	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	330.000,00	330.000
12	SERVICIO DE ENDOSCOPIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	2.299.000,00	2.299.000
13	SERVICIO DE ENDOSCOPIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	2.690.000,00	2.690.000
14	RESONANCIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	1.100.000,00	1.100.000
15	RESONANCIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	1.330.000,00	1.330.000
16	RESONANCIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	3.000.000,00	3.000.000
17	SERVICIO DE ANESTESIA	UNIDAD	EVENTO	1	PARAGUAY	1.180.000,00	1.180.000
<b>MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO</b>							<b>19.213.000</b>

**MONTO TOTAL MÍNIMO – IVA INCLUIDO: 125.000.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MIL MILLONES)**

**MONTO TOTAL MÁXIMO – IVA INCLUIDO: 250.000.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES)**

**Especificaciones Técnicas:** Los productos y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

El MSPyBS deberá asignar un área para el montaje de los equipos biomédicos de la empresa adjudicada, que la misma deberá proveer e instalar, estando a cargo de la empresa adjudicada la adecuación de los espacios para el fiel cumplimiento del contrato (Ver, Especificaciones Técnicas de las Localidades). El MSPyBS deberá disponer de áreas para los equipos. Todos los equipos deberán ser nuevos de fábrica, con una antigüedad de fabricación no mayor a 12 (doce) meses de su instalación y puesta en marcha, con garantía y certificada en origen para este contrato puntual, no pudiendo ser en ningún caso equipos remanufacturado o con uso previo de ningún tipo.

**Los equipos a ser provistos son:**

EQUIPAMIENTO/SERVICIO	CANTIDAD
Resonador Magnético / Resonancia de todas las regiones en pacientes adultos y pediátricos	1
Ecógrafos / Clínica General, Partes Blandas, Vascular, Musculo Esquelético, Mamaríos, Transvaginales, Doppler, Power Doppler, Gineco-Obstétrico 2D, Adultos y Pediátricos	3
Ecocardiógrafos / Ecocardiografías Doppler Color y Carótidas en Pacientes Adultos	3
Rayos X Digital / Radiografías, Escanometrías, Espinografías	2
Electrocardiógrafos / Electrocardiogramas	3
Tomógrafos / Tomografías de todas las regiones en pacientes adultos y pediátricos	1
Mamógrafo / Mamografías	1
HOLTER / Holter de Arritmias	5
MAPA / Monitoreo Ambulatorio de la Presión Arterial	5
Densitómetro / Densitometría Ósea	1
Torre de Endoscopia	1

Dr. Gustavo Vidal Ortiz  
Director General  
Dirección Gral. De Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

**RESONADOR MAGNÉTICO:** Deberá ser de 1.5 Tesla. Deberán tener una apertura del bore de al menos 60 cm, la mesa paciente deberá soportar al menos 200 Kg, Deberán tener la capacidad de evaluar lesiones de todo tipo y de todas las regiones con bobinas dedicadas y combinables. Rango de escaneo continuo de 104 cm. UPS para todo el sistema. 24 canales o mayor, enfriador de agua de 2 etapas, longitud del magneto menor a 160 cm, peso del magneto menor a 3000 kg, display ubicado en el cobertor del magneto con información del paciente/bobina/, fuerza de gradiente mayor a 33mT/m, potencia del amplificador RF mayor a 20 Kw, 6 conectores para bobinas receptoras, tecnología cero evaporaciones de helio.

**ECÓGRAFOS:** Los ecógrafos deberán ser modulares, de alta gama, con al menos 4 transductores, con posición de almacenamiento para los 4, y conectados al menos 3 en simultáneo, modos habilitados B Mode, M Mode, CFM, PDI / DPDI, PW, CW, HPRF, THI, PHI, SCI, Speckle Noise Reduction, Zoom, B Steer, Widescan (Linear) / Trapezoid Imaging, Widescan (Convex), Color M, Automatic Optimization, PW/CW Auto Trace, Retrospective/Prospective Storage, Self-defined preset, Self-defined preset, Sono-Help, Panoramic, Biopsy Guide, TDI, Elastography, Auto OB, Anatomic M, HighQ Doppler, Auto IMT, DICOM 3.0. Deberá contar con UPS e Impresora Térmica

**ECOCARDIOGRAFOS:** Los eco cardiógrafos deberán ser modulares, de alta gama, con al menos 2 transductores, con posición de almacenamiento para los 2, y conectados ambos en simultáneo. Deberá contar con UPS e Impresora Térmica.

**RAYOS X DIGITAL:** Los equipos de Rayos X Digital deberán ser 1 de al menos 50 kW y el otro de al menos 80 kW, Con paneles digitales móviles o fijos de al menos 43 cm x 43 cm activos, tamaños de pixel como máximo de 140 µm con resolución espacial de al menos 3.6 lp/mm, profundidad de digitalización de 16 bits. Tecnología del detector: Amorfo-Si, capacidad de mesa del paciente de al menos 200 Kg, Grillas anti difusoras de N40, fo100, R10 como mínimo. Ajuste automático de altura sincronizado entre tubo y soporte de pared (Wall Stand). Capacidad de almacenamiento del Ánodo del tubo de al menos 300Khu y 400Khu respectivamente. El sistema deberá contar con UPS para todo el sistema. Al menos 1 de los equipos deberá ser capaz de realizar Escanometrías y Espinografías.

Estación de adquisición CPU 3.6 Ghz o mayor, Ram 8 Gb, Storage 1 T, 2 monitor 23 grado medico

**ELECTROCARDIOGRAFOS:** Deben tener pantalla táctil, Servidor centralizado para almacenamiento de estudios, impresión distribuida, Capacidad de impresión en papel común como almacenamiento en .pdf, Deben contar con batería interna o UPS dedicada. Deben contar con al menos 10 derivaciones que cumplan el estándar AHA

**TOMÓGRAFOS:** Deberá reconstruir imágenes a 64 cortes. Deberá tener una apertura del gantry de al menos 72 cm, la mesa paciente deberá soportar al menos 205 Kg. Deberá tener la capacidad de evaluar lesiones de todo tipo y de todas las regiones. UPS para todo el sistema en ambos equipos. Deberá contar con un tubo de 5 MHU o mayor, tasa de adquisición 4640 vistas/rotación, reconstrucción 20 imágenes por segundo, matriz de reconstrucción múltiple debe ser de 512 x 512, 768 x 768, 1024 x 1024 o mayor, punto focal dinámico, muestreo cuádruple, rango Kv y mA 80/100/120/140kV, 30~420mA, estación de adquisición CPU 3.6 Ghz o mayor, Ram 48 Gb, Storage 1 T, 2 monitor 19 1,280 x 1,024 de resolución, grado médico.

**MAMÓGRAFO:** Mamógrafo Digital Directo, con detector de al menos 24 cm x 30 cm de Silicio Amorfo (A-Si), píxeles de como máximo 85 µm, profundidad de digitalización de 14 bits; filtros de Ag/Rh, movimiento de -135° a +180° del gantry. Accesorios para magnificación, axilas, detalle, mamas densas y sistema de optimización de compresión y dosis. Sistema de reconstrucción múltiple. UPS Para todo el sistema.

Generador 5Kw o mayor, rango kV y mA 20 a 40 y 20 a 200, tiempo de exposición 5ms a 10s, ánodo rotativo, 300 Khu, matriz 2816 x 3528 resolución 7lp/mm, tiempo de pre visualización de imagen menor a 5s.

**HOLTER:** Equipo portátil a batería, con 4 derivaciones AHA, Servidor centralizado para almacenamiento de estudios, impresión distribuida, Capacidad de impresión en papel común como almacenamiento en .pdf

**MAPA:** Equipo portátil a batería, disponibilidad de brazales lavables de distintos tamaños, Servidor centralizado para almacenamiento de estudios, impresión distribuida, Capacidad de impresión en papel común como almacenamiento en.pdf

Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres  
Director General  
Dirección Gral. De Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Consortio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

**DENSITÓMETRO:** Mesa de Densitometría Ósea, capacidad de escaneo de al menos 2050 mm x 640 mm, capacidad de estudios adultos y pediátricos. Software de Dimensionamiento de Densidad Mineral en el Hueso (BMD), Contenido Mineral en el Hueso (BMC), T-Score, Z-Score, Area. Soporte de mesa de al menos 150 Kg. UPS para todo el sistema

**TORRE DE ENDOSCOPIA:** Equipo de alta complejidad.

**PROCESADOR:** De alta definición HDTV. Salida de señal analógica y/o digital HDTV, DVI, Y/C, y/o video compuesto, que permita salida de video simultanea o al menos una de ellas, con ajuste de balances de blancos automático y/o manual, con función cromoendoscopia electrónica, optima o similar, con 2 tipos de cromoendoscopia, y sistema integrado (Workstation) con disco rígido de al menos 500Gb para generación de reportes. Debe poseer función de contraste de hemoglobina (CHB). Fuente de Luz: Con al menos 4 lamparas LED y 10.000 de vida útil como mínimo, mínimamente 2 modos de cromoendoscopia.

**VIDEOGASTROSCOPIO:** Como mínimo 2 (dos) Unidades, CMOS de alta definición (1080P) y con al menos 2 modos de cromoscopia electronica, y profundidad de campo 3 mm (o menor) a 100 mm (o mayor).

**VIDEOCOLONOSCOPIO:** Como mínimo 2 (dos) Unidades, CMOS de alta definición (1080P) y con al menos 2 modos de cromoscopia electronica, y profundidad de campo 3 mm (o menor) a 100 mm (o mayor).

**MONITOR DIGITAL:** Pantalla plana entre 24 a 27. Otros accesorios: Debe incluir Video Printer Digital, Electrobisturí Bipolar.

Todos los equipos deberán ser nuevos y sin uso previo, contar con licencias Dicom (Excepto electrocardiógrafos, MAPA y HOLTER) Send, Worklist, Q/R, Print (este último se omite para los Ecógrafos y Ecocardiógrafos).

El oferente deberá contar con un sistema PACS (Picture Archiving and Communication System) propio, capaz de almacenar todos los estudios durante la vigencia del contrato. Además, deberá ser capaz de conectarse al Servidor de Imágenes del MSPYBS en caso de que el oferente así lo requiera, para lo que el oferente deberá prever una conexión VPN exclusiva hasta el Data Center del MSPYBS.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LOCALIDADES:**

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social destinará un área abierta dentro del predio del Hospital Distrital de Hernandarias, donde se pueda construir un edificio de 1 planta de al menos 500 m2 con las siguientes especificaciones:

1. Estructura Metálica Tipo Galpón, a 2 aguas, con techo de ISO paneles de al menos 5 cm de espesor, paredes perimetrales en mampostería o ISO paneles. La disposición queda a criterio del oferente que deberá cumplir con las dimensiones y materiales apropiados para la habilitación y correcto funcionamiento de las áreas.

Deberá contar con los siguientes requisitos:

- Área de espera para al menos 70 personas en simultaneo.
- Sanitarios públicos y para los estudios que así lo requieran, incluyendo para discapacitados
- Altura mínima del techo terminado: 4,5 m
- Cielo Raso desmontable en todo el edificio
- Aire acondicionado en todas las áreas con sistema de renovación de aire (El paciente deberá estar siempre en ambiente climatizado)
- Todas las salas de estudios deberán tener acceso para camas y camillas
- El piso debe ser del tipo Comercial de Alto Tráfico
- El Centro deberá estar habilitado como Centro de Diagnóstico por el MSP y BS y por la ARRN, por lo que deberá de cumplir todos los reglamentos vigentes. El oferente será el encargado de las habilitaciones.
- Deberá tener acceso exclusivo para Ambulancias.
- Deberá contar con rampas de acceso para discapacitados, caso no se encuentre a nivel de suelo.
- La iluminación deberá ser del tipo LED
- Toda la zona de circulación deberá contar con protectores guarda camillas
- El edificio deberá contar con sistema de combate a incendio conforme a las reglamentaciones municipales vigentes. Así como con un sistema de alarma contra incendio y salidas de emergencia debidamente señalizadas.
- El edificio deberá contar con un Grupo Generador capaz de asumir toda la carga del edificio en caso de cortes de luz.
- Las salas de estudio deberán contar con toma de oxígeno y vacío, conectadas a una central de gases propia.
- El edificio deberá contar con servicio de video vigilancia, guardias de seguridad y limpieza propios.
- La energía eléctrica y provisión de agua serán cubiertas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo que el oferente deberá proveer sus requerimientos durante el proceso de construcción de la obra.

Dr. Gustavo Vidal Ortiz  
Dirección General de Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

La provisión será por la modalidad del contrato abierto.

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO DE IMAGENES	125.000.000.000	250.000.000.000

En la planilla de precios, el oferente deberá presentar oferta según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EETT	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENCIA
1	TOMOGRAFIA	Tomografía Axial Computada (Todas las regiones anatómicas y todos los tipos*)	UNIDAD	EVENTO
2	TOMOGRAFIA	Tomografía Axial Computada con contraste (Todas las regiones anatómicas y todos los tipos*)	UNIDAD	EVENTO
3	TOMOGRAFIA	Tomografía Axial Computada Especializada (Cardiacas, etc)	UNIDAD	EVENTO
4	MAMOGRAFIA	Mamografía	UNIDAD	EVENTO
5	ECOGRAFIA	Ecografía (Todas las regiones anatómicas y todos los tipos*)	UNIDAD	EVENTO
6	SERVICIO DE ECOCARDIOGRAFÍA	Ecocardiografía transtorácica para pacientes adultos	UNIDAD	EVENTO
7	RADIOGRAFIA	Radiografía simple	UNIDAD	EVENTO
8	ELECTROCARDIOGRAMA	Electrocardiograma con informe	UNIDAD	EVENTO
9	DENSITOMETRIA OSEA	Densitometría ósea	UNIDAD	EVENTO
10	ESTUDIO HOLTHER	Holter de arritmias	UNIDAD	EVENTO
11	ESTUDIO HOLTHER DE PRESIÓN ARTERIAL	Monitoreo ambulatorio de la presión arterial (MAPA)	UNIDAD	EVENTO
12	SERVICIO DE ENDOSCOPIA	Endoscopia Digestiva Alta Programada	UNIDAD	EVENTO
13	SERVICIO DE ENDOSCOPIA	Endoscopia Digestiva Baja - Programada	UNIDAD	EVENTO
14	RESONANCIA	Resonancia Magnética Simple por región	UNIDAD	EVENTO
15	RESONANCIA	Resonancia Magnética Contrastada por región ***	UNIDAD	EVENTO
16	RESONANCIA	Resonancia Magnética Contrastada Especializada (Mamarias, Colangio-resonancia y Cardiacas)	UNIDAD	EVENTO
17	SERVICIO DE ANESTESIA	Sedación para servicios realizados en centros de derivación (incluyendo insumos, materiales y mano de obra)	UNIDAD	EVENTO

\*La provisión y los costos de medio de contraste y la provisión y los costos de la bomba inyectora correrán por cuenta de la empresa adjudicada. El Contraste a ser utilizado deberá cumplir al menos una de las siguientes Certificaciones: FDA, CE, JIS, EMA o ANVISA y deberá estar debidamente registrado en la DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA - DINAVISIA.

\*\* Para el caso de aquellos pacientes que por incapacidad, edad o condición clínica requieran ser sometidos a un proceso de Sedación para la realización del estudio, lo necesario para ello deberá ser provisto íntegramente por la convocante.

Esto contempla el profesional anesthesiologo, equipamiento biomédico (máquina de anestesia / vaporizador), descartables y medicamentos. El oferente no podrá facturar este servicio al beneficiario final bajo ningún sentido, si es que el procedimiento se realiza en el Hospital. Para el caso de derivaciones, el oferente cotizara en el ítem 17 de la planilla de precios, el costo total a ser facturado por el proceso de Sedación. El procedimiento deberá ser realizado por un Médico Anesthesiologo debidamente certificado.

\*\*\* Excepto las incluidas en el ítem 16

**PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

El Administrador del Contrato designará a encargados para el control de las planillas respectivas; así mismo designará funcionarios responsables para las autorizaciones de los servicios. Esto será comunicado por escrito a la empresa adjudicada.

El personal de servicio de apoyo de salud, como camilleros y médicos anesthesiologos (traslados, recuperación y sedación) serán personal a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**PERSONAL DEL OFERENTE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**1 Coordinador Médico:** El mismo deberá contar con Certificaciones que lo habiliten como Médico especialista en Imágenes y deberá contar con una experiencia, demostrable con Constancia de trabajo desde, al menos desde el 2019.

**1 Gerente Técnico:** El mismo deberá demostrar experiencia de al menos 5 años en la gestión del mantenimiento de equipos Médicos de Diagnóstico por Imágenes. Presentando certificaciones que avalen la experiencia.

Una vez Iniciado la provisión de los servicios, todo personal que entre en contacto físico con el paciente (tecnólogo médico, técnico radiólogo, enfermero, médico, etc.) deberá contar con título habilitante y registro vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Esto podrá ser solicitado en cualquier momento por la convocante, para verificar el cumplimiento de la exigencia.

Dr. Gustavo Vidal Ortiz To  
Director General  
Dirección Gral. De Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP

## FLUJO DE TRABAJO

- El paciente consultará en algún Centro Asistencial de cualquier categoría, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo cual la orden médica deberá contar con el membrete y/o sello de dicha Institución. La Convocante podrá elaborar un formulario exclusivo para la prestación de los servicios.
- La calendarización será responsabilidad de la Empresa Adjudicada, para lo cual deberá poner a disposición de los pacientes, distintas alternativas presenciales y telemáticas para el agendamiento. El Administrador del Contrato y a quién este designe, deberán tener acceso de visualización al software de agendamiento a fin de monitorear los procesos.
- Posterior a la realización del estudio, se procederá a la entrega de resultados en un plazo de 24 Hs. Para pacientes de Urgencias y 48 Hs. Para pacientes ambulatorios. Esta entrega se realizará de manera física en medio magnético el estudio y el informe en papel donde se indique el diagnóstico y el médico responsable del mismo. El paciente podrá optar por la entrega de informes por correo electrónico. Las imágenes además estarán disponibles digitalmente a través del PACS para los Hospitales que originaron el pedido y a través del PACS del MSP y BS a todos los lugares desde donde se pueda acceder a éste.
- El oferente deberá remitir al Administrador de Contrato una planilla mensual con la nómina de pacientes y los datos pertinentes de los estudios de diagnóstico; dicha planilla deberá confeccionarse en duplicado (el original para la convocante y una copia para la empresa adjudicada), además se deberá entregar en un medio magnético, copias de las órdenes médicas y conformidad de realización de estudios firmados por los pacientes. Esta planilla deberá ser presentada en los primeros 15 días del mes inmediatamente siguiente a la prestación de los servicios. La planilla será parte del expediente de pago y deberá contar con el siguiente formato:

### CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

#### HOSPITAL DISTRITAL HERNANDARIAS

#### PLANILLA DE SERVICIOS TERCERIZADOS DE DIAGNOSTICOS POR IMÁGENES

N°	Nombre y apellido	C.I. N°	Medico remitente	Tipo de estudio	Fecha de realización	Costo unitario
----	-------------------	------------	---------------------	--------------------	-------------------------	-------------------

Total Guaraníes

Firma del coordinador de la Empresa

Firma del encargado MSPYBS

Firma del Administrador del contrato

### ORIGINAL: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO / DUPLICADO: EMPRESA ADJUDICADA

- El administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción por los servicios prestados en el mes. Esta Acta será emitida dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la planilla y el legajo indicado en el punto anterior.
- La Empresa Adjudicada presentará una Factura a Crédito 60 días adjuntando copia autenticada del Acta de Recepción de los Servicios
- La Convocante Procederá al pago de la factura conforme a contrato

### HORARIO DE ATENCIÓN

El Horario de Atención programada será de 6:00 Hs a 21:00 Hs de lunes a viernes y de 6:00 Hs a 18:00 Hs los días Sábados.

**Los estudios:** Ecografías, Electrocardiograma, Ecocardiografías, Rayos X Digital y Tomografías se realizarán de lunes a domingo durante las 24 horas al día.

### FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El proveedor adjudicado dejará el predio utilizado en las mismas condiciones en las que fue entregado.

### SITUACIONES DE CONTINGENCIA

En caso de paradas no programadas, por falla o inoperatividad del equipamiento de algún servicio, el oferente deberá comunicar esta situación a la convocante y ofrecer un sitio de derivación temporal de pacientes en un radio no mayor de 50 km del Hospital Distrital de Hernandarias, para lo cual el sitio ofrecido, debe contar con todas las habilitaciones para realizar los estudios a ser derivados. La misma debe contar como mínimo las siguientes características:



Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

- Debe contar con certificado y Registro de Habilitación de Establecimientos de Salud emitida por la Dirección de Control de Profesionales y Establecimientos de Salud del M.S.P.Y.B.S. que Habilita a la Empresa para operar como clínica Especializada en Diagnóstico e imágenes vigente (de al menos un centro reconocido de Diagnóstico por Imagen propio) u Hospital General con Categorización Nivel 3 emitida por la Superintendencia de Salud con Servicio de Diagnóstico por Imágenes debidamente habilitado por el M.S.P.Y.B.S.
- El centro Debe contar como mínimo con los siguientes equipamientos: Al menos 2 Equipos de Resonancia Magnética; Al menos 1 Mamógrafo; Al menos 1 Tomógrafo multicorte; Al menos 2 Ecógrafos multipropósito; Al menos 2 Equipos de radiografía.

El Oferente debe presentar Acta Notarial en la cual se haga constar que todos los equipos del Centro de contingencia ofrecido se encuentran instalados y operativos, adjuntando una fotografía autenticada de la placa de fabricación de cada uno de los equipos que respalde este cumplimiento.

**PROCEDIMIENTO**

- 1) En caso de que cualesquiera de los Equipos biomédicos queden inoperativos u obsoletos, la firma adjudicada deberá comunicar inmediatamente al Administrador del contrato
- 2) El administrador del contrato dispondrá por escrito el inicio del Plan de Contingencia
- 3) La empresa adjudicada calendarizará e informará a los pacientes del nuevo centro al que deberán acudir para la realización del estudio. Los procedimientos serán los mismos señalados anteriormente.

- El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
- La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2029.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

**PLAN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de prestación indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor son los indicados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS	LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA/S FINAL/ES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	SERVICIO TERCERIZADO DE IMÁGENES MEDICAS	1	UNIDAD	HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS	La orden de inicio de las adecuaciones requeridas para la instalación de los equipos será emitida dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato. Las adecuaciones y la instalación de los equipos deberán estar operativos dentro de los 365 días corridos. Una vez finiquitado o cumplido este plazo, inmediatamente se dará inicio a la prestación de los servicios y emisión de las ordenes de servicios correspondientes.

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo del DR. GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y REDES DE SALUD. El mismo será el responsable de la emisión de las órdenes de servicios, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato. Así mismo se encargará de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.



Consortio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

### 11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

### 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

### 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

### 15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

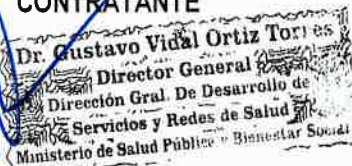
### 16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 01 mes Abril año 2025.

  
Sr. Gabriel María Ávila Corvalán  
CONTRATISTA

Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP

  
Sr. Gustavo Vidal Ortiz Torres  
CONTRATANTE

  
Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres  
Director General  
Dirección Gral. De Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

## CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato

### Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
  - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
  - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

### Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: **CONTRATO**

### Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

#### 1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- 1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

#### 2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **ESTA PERMITIDA LA SUB CONTRATACION DEL SERVICIO HASTA EL 25% DEL TOTAL DEL CONTRATO.**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

## Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
  - a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
  - b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

## Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

## Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato.



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b.- Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

#### Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

#### Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

#### Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

#### Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres  
Director General de Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Consortio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

### Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

#### Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión; u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

**LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:** El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 272 asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; El llamado es Plurianual, sujeto de aprobación al PGN del ejercicio fiscal 2025, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa aprobación y de conformidad al Plan de Caja conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y la emisión del Código de contratación. La validez o continuidad de la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestados aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los ejercicios fiscales siguientes **2025-2026-2027-2028-2029.**

**LA CONTRATISTA:** La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Ley 7021/23 "De Suministros y Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 277 de la Ley 7228 /2024 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

El pago se realizará dentro de los (60) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Dr. Gustavo Vidal Ortiz To  
Director General  
Dirección Gral. De Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Consortio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

### Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento.

Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

### Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA.**

### Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

### Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo: **NO APLICA.**

### Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP, en relación a los ítems ofertados, haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$Pr = P \times IPC1 / IPC0$

**Pr:** Precio Reajustado

**P:** Precio adjudicado

**IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

**IPC0:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

### Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,01% (cero coma cero un porciento).**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Dr. Gustavo Vidal Ortiz  
Director General  
Dirección Gral. De Desarrollo  
de Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

### Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,001**.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

### Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

### Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

### Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

### Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

### Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.



Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

### Causales de terminación del contrato

#### 1. Terminación por Incumplimiento

- a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
  - Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
  - Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
  - Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
  - Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  - En los demás casos previstos en este apartado.

#### 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

#### 3. Terminación por conveniencia

- a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
- b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
  - Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

### Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

### Fraude y Corrupción

- La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
- Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:



Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

**Fraude y corrupción comprenden actos como:**

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

**Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.**

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

**Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **EL PODER JUDICIAL.**

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA.**

  
Dr. Gustavo Vidal Ortiz  
Director General  
Dirección General de Desarrollo de  
Servicios y Redes de Salud  
Ministerio de Salud Pública  
Consorcio Medicina por  
Imágenes Paraguay  
MEDIMAP



Asunción, 12 de marzo de 2025

**NOTIFICACIÓN D.A. - D.O.C. N° 0439 /2025**

Señores  
OFERENTES

**Presente**

Me dirijo a Ustedes, a fin de notificarles que por Resolución D.G.A.F. N° 248/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, se **RECTIFICAN** los Art. 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, por la cual se **ADJUDICA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 “SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPÁ 10 - ALTO PARANÁ 14 - CANINDEYÚ; CON ASIENTO EN LA DÉCIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANÁ - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO” - I.D. N° 442.619.**

Sin otro particular les saludo atentamente.





**Lic. Laura Ojeda.**  
**Directora**

**Dirección Operativa de Contrataciones**

**Adjunto:** Resolución D.G.A.F. N° 248/2025.

Yo Adjudicaciones Doc adjudicaciones@mspbs.gov.py 17:29  
Para: Gianina Gonzalez gianina.gonzalez@promed.com.py , Sent  
Nilvera2010 nilvera2010@gmail.com

PDF NOTIFICACION A LA EMPRESA.pdf  
55.21 KB

PDF RESOLUCION D.G.A.F. N° 248-2025.pdf  
397.75 KB

Adjuntos [Descargar todos](#)

Buenas tardes, se remite adjunto la Notificación a la Empresa y la Resolución D.G.A.F. N° 248/2025 del proceso mencionado más arriba.  
Saludos cordiales!

**OBSERVACIÓN:**

**Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° "Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico."**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES**



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.**

Asunción, 12 de marzo de 2025.

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el caso que nos convoca tiene su origen en el Memorandum D.C.G. - D.O.C. N° 071/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante el cual el Departamento de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita la rectificación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, relativos al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, atendiendo al cambio de Director de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Que, a fin de contextualizar el escenario, se hace constar que, en el marco de la Licitación Pública Nacional de referencia, mediante de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, se dictó la adjudicación del llamado, cuyos términos relevantes para el presente caso se establecen en los artículos que nos conciernen:

**Artículo 2°** ***DISPONER** que el Administrador del Contrato sea el **DR. DERLIS C. LEÓN SANABRIA**, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.*

**Artículo 3°** ***ESTABLECER** que el contrato de adjudicación sea suscripto por el **DR. DERLIS C. LEÓN SANABRIA**, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*

Que, la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la Resolución DDRRHH N° 793 del 04 de marzo de 2025, resolvió lo siguiente: **Artículo 1°: Designar a funcionario permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.**

**DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Derlis Carlos León Sanabria con C.I. N° 2.299.026, quien pasará a desempeñar otras funciones.**





DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 248*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.**

Asunción, 12 de marzo de 2025.

Que, atendiendo a los antecedentes expuestos, se verifica que la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025 designó como Administrador del Contrato y Suscriptor del mismo al Dr. Derlis Carlos León Sanabria en su carácter de Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud. Sin embargo, dicha designación ha quedado desactualizada debido a la Resolución DRRHH N° 793 del 04 de marzo de 2025, que dispuso la designación del Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres en reemplazo del Dr. Derlis Carlos León Sanabria.

Que, en virtud del principio de legalidad y de certeza jurídica en la administración pública, resulta necesario proceder a la rectificación de los artículos 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, a fin de adecuarlos a la nueva situación administrativa y garantizar la correcta ejecución contractual, asegurando que el Administrador del Contrato y el Suscriptor sean quienes detenten efectivamente las atribuciones inherentes al cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Que, por lo tanto, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente que disponga la modificación de los referidos artículos, sustituyendo el nombre del Dr. Derlis Carlos León Sanabria por el del Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres, en concordancia con la normativa vigente y las designaciones efectuadas por la autoridad competente.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 154/2025 del 11 de marzo de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia" (sic).

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**



*Econ. Víctor Bernal*  
Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Santos, Jefa  
Unidad de Asesoría Documental  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**COPIA FIEL**



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 248*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.**

Asunción, 12 de marzo de 2025.

**Artículo 1º** RECTIFICAR los Artículos 2º y 3º de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619, correspondiente al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

*Artículo 2º* **DISPONER** que el Administrador del Contrato sea el **DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.**

*Artículo 3º* **ESTABLECER** que el contrato de adjudicación sea suscripto por el **DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.**

**Artículo 2º** DETERMINAR que las disposiciones de la Resolución D.G.A.F. N° 121 de fecha 21 de febrero de 2025, no afectadas por la presente Resolución, queden vigentes e invariables.

**Artículo 3º** DISPONER que la presente Resolución sea anexada a la Resolución D.G.A.F. N° 121 de fecha 21 de febrero de 2025.

**Artículo 4º** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ECON. VICTOR BERNAL**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSP - BS - DOC	
FECHA: 12 MAR. 2025	HORA: 15:18
N° 27587/24	FIRMA: [Signature]



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

Asunción, 11 de marzo de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

**1. ANTECEDENTES**

- a) Memorandum D.C.G. - D.O.C. N° 071/2025 del 10 de marzo de 2025, del Departamento de Contratos y Garantías.
- b) Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, "*POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619*".

**2. NORMATIVA APLICABLE**

- a) Ley N° 7021/2022 "*DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*".
- b) DECRETO N° 2264/2024 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*".
- c) Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO*".



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.O.C. - DGAF  
MSP y ES



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

**3. ANÁLISIS.**

Antes del análisis, este Dictamen verifica cuantitativamente el cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud. Se asume que las dependencias intervinientes han actuado dentro de sus atribuciones legales y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca tiene su origen en el Memorandum D.C.G. – D.O.C. N° 071/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante el cual el Departamento de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita la rectificación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, relativos al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, atendiendo al cambio de Director de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

A fin de contextualizar el escenario, se hace constar que, en el marco de la Licitación Pública Nacional de referencia, mediante de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, se dictó la adjudicación del llamado, cuyos términos relevantes para el presente caso se establecen en los artículos que nos conciernen:

**Artículo 2°** *DISPONER que el Administrador del Contrato sea el DR. DERLIS C. LEÓN SANABRIA, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.*

**Artículo 3°** *ESTABLECER que el contrato de adjudicación sea suscripto por el DR. DERLIS C. LEÓN SANABRIA, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.O.C. D.G.A.F.  
MSP y BS  
Página 2 | 5



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

La Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la Resolución DDRHH N° 793 del 04 de marzo de 2025, resolvió lo siguiente:

*Artículo 1°: Designar a funcionario permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.*

*DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Derlis Carlos León Sanabria con C.I. N° 2.299.026, quien pasará a desempeñar otras funciones.*

Atendiendo a los antecedentes expuestos, se verifica que la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025 designó como Administrador del Contrato y Suscriptor del mismo al Dr. Derlis Carlos León Sanabria en su carácter de Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud. Sin embargo, dicha designación ha quedado desactualizada debido a la Resolución DDRHH N° 793 del 04 de marzo de 2025, que dispuso la designación del Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres en reemplazo del Dr. León Sanabria.

En virtud del principio de legalidad y de certeza jurídica en la administración pública, resulta necesario proceder a la rectificación de los artículos 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, a fin de adecuarlos a la nueva situación administrativa y garantizar la correcta ejecución contractual, asegurando que el Administrador del Contrato y el Suscriptor sean quienes detenten efectivamente las atribuciones inherentes al cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Por lo tanto, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente que disponga la modificación de los referidos artículos, sustituyendo el nombre del Dr. Derlis Carlos León Sanabria por el del Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres, en concordancia con la normativa vigente y las designaciones efectuadas por la autoridad competente.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.  
D.O.C.-D.G.A.F.  
MSP y BS  
Página 3 | 5



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia" (sic).

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

**4. CONCLUSIÓN.**

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del proyecto de Resolución a fin de RECTIFICAR los Artículos 2° y 3° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 del 21 de febrero de 2025, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619, correspondiente al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2°** *DISPONER que el Administrador del Contrato sea el DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,*



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.O.C. - D.G.A.F. S  
MSP y BPS  
Página 4 | 5



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2024 "SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE IMÁGENES PARA EL EJE CENTRO ESTE 06 - CAAZAPA 10 - ALTO PARANA 14 - CANINDEYU; CON ASIENTO EN LA DECIMA REGIÓN SANITARIA ALTO PARANA - EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE HERNANDARIAS" - PLURIANUAL - 2DO. LLAMADO - ID N° 442.619.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 121 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	27.587/2024.

**DICTAMEN DOC N° 154/2025.**

*debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.*

*Artículo 3º ESTABLECER que el contrato de adjudicación sea suscrito por el DOCTOR GUSTAVO VIDAL ORTIZ TORRES con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.



*Laura Ma. Leticia Ojeda N.*  
D.G. - D.G.A.F.  
MSP y BS





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 793



**POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 04 de marzo de 2025.

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE NOMBRAN MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO", que en su Art. 7° se nombra a la señora María Teresa Barán Wasilchuk como Ministra de Salud Pública y Bienestar Social", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3° establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que, la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo".

Que, por Decreto N° 3577, de fecha 3 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Serán funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH, N° 793

**POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 04 de marzo de 2025.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Designar a funcionario permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Doctor Gustavo Vidal Ortiz Torres con C.I. N° 1.041.501, como Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Derlis Carlos León Sanabria con C.I. N° 2.299.026, quien pasara a desempeñar otras funciones.

**Artículo 2º** Establecer que, a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "Que reglamenta el Art. 104º de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos".

**Artículo 3º** Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar.



**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**

//990